

REG. 964



PERÚ Ministerio del Ambiente

Despacho Ministerial

56033

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

19 ABR 2018

Lima,

OFICIO N° 226-2018-MINAM/DM

Señor

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

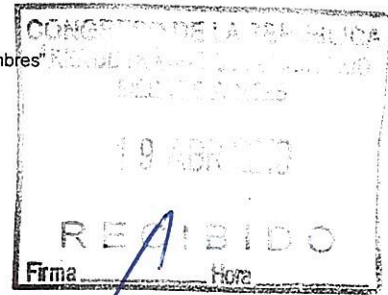
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

Pasaje Simón Rodríguez s/n, Piso N° 03, Oficina 304

Lima.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 2478/2017-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 208-2017-2018/CPAAAAE-CR
(Reg. MINAM N° 06334-2018)



Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2478/2017-CR que propone la "Ley que Fortalece las Comunidades Campesinas".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 256-2018-MINAM/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente

1998

1998

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records for all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating audits.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that must be followed when recording transactions. It details the steps for identifying the correct accounts to debit and credit, and for ensuring that the total debits equal the total credits.

3. The third part of the document provides a detailed explanation of the double-entry accounting system. It describes how each transaction affects two or more accounts and how the system ensures that the accounting equation remains in balance.

4. The final part of the document discusses the role of the accounting cycle in the overall process. It explains how the cycle provides a systematic and organized approach to recording, summarizing, and reporting the financial transactions of an organization.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

SECRETARÍA GENERAL

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 256-2018-MINAM/SG/OGAJ

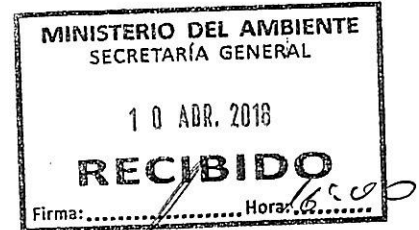
PARA : José Ángel Valdivia Morón
Secretario General

DE : Danilo Pedro Céspedes Medrano
Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2478/2017-CR "Ley que Fortalece las Comunidades Campesinas"

REFERENCIA : Oficio P.O. N° 208-2017-2018/CPAAAAE-CR

FECHA : Lima, 10 ABR. 2018



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2478/2017-CR "Ley que Fortalece las Comunidades Campesinas".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el Oficio P.O. N° 208-2017-2018/CPAAAAE-CR, el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2478/2017-CR "Ley que Fortalece las Comunidades Campesinas", formulado por el Congresista de la República, Hernando Ismael Cevallos Flores.

II. PROPUESTA NORMATIVA

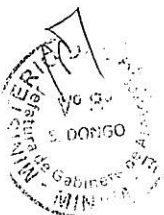
El Proyecto de Ley consta de dos (02) artículos y una (1) disposición complementaria final, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer a las comunidades campesinas, otorgar seguridad jurídica e integridad a los terrenos comunales, evitando la atomización de sus tierras y pérdida subsecuente, bajo el pretexto de la incorporación de los comuneros al mundo formal y financiero.

Artículo 2.- Modificación de la Ley N° 24656

Modifícase el literal a) del artículo 1 de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, el que queda redactado con el siguiente texto:





PERU

Ministerio
del Ambiente

Oficina
General de
Asesoría

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 1.- Declárese de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas. El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas.

En consecuencia el Estado:

- a) **Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas, en ningún caso se desmembra o individualiza la propiedad a favor de cada comunero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley y se sustente en los fines e intereses de la comunidad. El Registrador Público al inscribir la titularidad de algún derecho real sobre los terrenos de las comunidades, anota como carga pasible de reversión el incumplimiento de los fines del territorio comunal;**

(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

Única.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

III. ANÁLISIS

Sobre la competencia del Ministerio del Ambiente

El Proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer a las comunidades campesinas, otorgando seguridad jurídica a los terrenos comunales con la finalidad de evitar la división de sus tierras y subsecuente pérdida; para lo cual, propone modificar el literal a) del artículo 1 de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, incorporando la prohibición de la individualización de la propiedad comunal a favor de cada comunero de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la referida Ley, así como la potestad del Registrador Público de anotar como carga pasible de reversión el incumplimiento de los fines del territorio comunal.

Al respecto, cabe indicar que el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente, en lo que respecta a su ámbito de competencia, establece que este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Agrega que la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normativa específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Oficina General de
Asesoría Jurídica

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En ese sentido, se puede advertir que la materia regulada por el Proyecto de Ley referido al fortalecimiento de las Comunidades Campesinas, no se encuentra bajo la competencia del Ministerio del Ambiente.

IV. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Ley N° 2478/2017-CR "Ley que Fortalece las Comunidades Campesinas", contiene una materia que difiere de aquellas que se encuentran bajo la competencia del Ministerio del Ambiente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Atentamente,


Joao Guillermo Carmona Ferreros
Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica



Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.


Danilo Pedro Céspedes Medrano
Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DPCM/jgct

